

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

1 RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES		
Órgano proponente	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	Fecha: La de la firma electrónica.
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	
	Decreto Legislativo.	
	Decreto.	
	Orden	X
Título de la disposición	Orden de XX de XXXX de 2025, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de atención e información a las personas	

	consumidoras y para el fomento del asociacionismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Tipo de Memoria	Normal X Abreviada
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	El apartado 5 del artículo 31 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía establece como derechos de las Organizaciones o Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarías, entre otros, el derecho a percibir las ayudas públicas y otras medidas de apoyo y fomento, que desde las distintas Administraciones Públicas se destinan, en cumplimiento de las obligaciones que les competen en el marco de la protección de los consumidores y fomento de sus organizaciones o asociaciones representativas. En este ámbito, en el año 2021 se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas tanto organizaciones o asociaciones provinciales, como para federaciones autonómicas, estableciendo unos límites tan estrictos para la presentación de proyectos que hacen difícil el cumplimiento de las cantidades previstas en los presupuestos para estas asociaciones, siendo necesario establecer ciertas flexibilizaciones al respecto, sin que afecten a los requisitos de necesario cumplimiento, en el marco de los principios reguladores de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Junto a ello, hay actividades cuya financiación no está prevista como gasto subvencionable, considerando que su fomento sería muy beneficioso para la ciudadanía andaluza en cuanto que consumidora. Además, se ha constatado que resulta ineficaz para la realización de las actividades subvencionadas, el requisito establecido actualmente de que en los supuestos de pago anticipado, la justificación del primer pago se tenga que realizar en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión, por lo que en aras de alcanzar mayor efectividad se modifica el momento de esa justificación, estableciéndose ese plazo de un mes para realizar la justificación desde la fecha en la que se hace efectivo el pago correspondiente.

	Por último, se introducen de forma explícita un porcentaje mínimo de cumplimiento de objetivos, a partir del cual, y ante su incumplimiento, se iniciarán los procedimientos de reintegro que correspondan, respecto del importe de la subvención concedida.
Objetivos que se persiguen	1. Fomentar el asesoramiento jurídico, en fase previa a la vía procesal, por las Federaciones de organizaciones y asociaciones de personas consumidoras y usuarias, para la valoración de realización de acciones de cesación de prácticas y cláusulas abusivas. 2. Aumentar la posibilidad de participación de Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias, flexibilizando los requisitos de inscripción registral y adecuándolos a la normativa de representación y participación en los órganos colegiados de consulta y participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía 3. Aumentar la eficacia y efectividad de la actividad subvencionada, modificando el momento de justificación del primer pago del importe recibido, en los supuestos de pago anticipado. 4. Asegurar el cumplimiento de los fines públicos para los que se concedió la ayuda, garantizando que el dinero público se emplee correctamente, y recuperando el mismo cuando se determine la ausencia de cumplimiento de objetivos en los porcentajes establecidos.
Principales alternativas consideradas	Conforme al artículo 118 del T.R. de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprueban y modifican por las personas titulares de las Consejerías correspondientes, por lo que la elaboración de esta Orden es la única alternativa considerada.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El borrador de Orden se compone de una parte expositiva en la que se motiva y justifica las razones de las modificaciones que se proponen, y una parte dispositiva que contiene un Artículo Único, por el que se modifica la Orden de 6 de abril de 2021, con dos apartados, que recogen las modificaciones introducidas en los Cuadros resumen de las Bases reguladoras de subvenciones a

	conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a la siguiente estructura: - Apartado Primero, subapartados uno a seis: modificaciones introducidas para la Línea 1 Subvenciones en materia de consumo, a Asociaciones, y Organizaciones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones u Organizaciones Provinciales de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y - Apartado Segundo, subapartados uno a doce: modificaciones introducidas para la Línea 2. Subvenciones, en materia de consumo, a Federaciones y Confederaciones de Asociaciones u Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	1. No se deroga ninguna normativa.
	2. Se modifica la de 6 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de atención e información a las personas consumidoras y para el fomento del asociacionismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☒ NO ☐
	Fecha de la consulta: 21/02/2025
Resultado y valoración	Han participado en la Consulta Pública previa las siguientes entidades:

	- Asociación consumidores AL-ANDALUS Huelva. - Asociación consumidores AL-ANDALUS Málaga. - Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Huelva ACUHUELVA. - FACUA Andalucía. - OCU Andalucía. Se ha realizado la valoración de las aportaciones recibidas en el apartado correspondiente de esta MAIN.	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐	
	Fecha de la consulta:	
Resultado y valoración	1.	
Informes y dictámenes recabados	1.	
	2.	
Resultado y valoración	1.	
	2.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO ☒ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ ☐ NO ☒ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y
EMERGENCIAS**
Dirección General de Consumo

Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☒ NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO ☒
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	1300010000/G/44H/48601/0001 Financiación propia
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No existe incremento de gastos Se continúa estableciendo un límite de gasto anual de 730.000 €.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ ☐ NO ☒	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ ☐ NO ☒	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ ☐ NO ☒	
	Afecta a cargas administrativas SÍ ☒ NO ☐	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y
EMERGENCIAS**
Dirección General de Consumo

Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☒ SI ☒ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SI ☒
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☒ SI ☐
Otros impactos	1. Impacto Social: Mejora de las relaciones entre la Administración Pública y las organizaciones y asociaciones de personas consumidoras y usuarias y de las oficinas de atención a las mismas, al clarificar y actualizar las condiciones que deben cumplir como destinatarias de las acciones de fomento, a través de las normas reguladoras de las subvenciones. 2. Impacto Organizativo: Mejora y actualización de los criterios de valoración de actividades a realizar, de los presupuestos de las actividades como instrumentos de justificación y de los mecanismos de aseguramiento y control de la correcta utilización de fondos públicos.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☒ NO ☐	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: 3 años Evaluaciones periódicas: SÍ ☒ NO ☐ Plazo/s: Anual	
Órgano propuesto para la evaluación	Dirección General de Consumo	
Identificación de objetivos a evaluar	1. Fomentar el asesoramiento en fase previa a la vía procesal, para la valoración de realización de acciones de cesación de prácticas y cláusulas abusivas por parte de las asociaciones y organizaciones de personas consumidoras. 2. Aumentar el número de personas afiliadas a las federaciones de personas consumidoras.	

	3. Establecer la justificación del gasto del pago anticipado del primer 50 % al mes de haber abonado el importe de la subvención.
Identificación de impactos a evaluar	1. Número de consultas de asesoría jurídica en fase previa a la vía procesal, dirigidas a la valoración de realización de acciones de cesación de prácticas o cláusulas abusivas.
	2. Número de personas afiliadas a las federaciones de personas consumidoras.
	3. Mejora en el cumplimiento de plazos de la obligación de justificaciones.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1. Observación directa.
	2. Observación directa.
	3. Observación directa.
Herramientas de evaluación para cada impacto	1. Observación directa.
	2. Observación directa.
	3. Observación directa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 8/27	

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA

2.1. Causas, fines y objetos perseguidos:

La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía reconoce en su artículo 31.5 a las organizaciones y asociaciones de personas consumidoras y usuarias el derecho a percibir ayudas públicas y otras medidas de apoyo y fomento, que se les destinen por las Administraciones Públicas, en cumplimiento de sus obligaciones en el marco competencial de protección a las personas consumidoras y de fomento de sus organizaciones o asociaciones representativas. Todo ello en consonancia con lo establecido al respecto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y en el marco que establece el artículo 51.2 de la Constitución Española.

La última referencia normativa en la regulación de esta actividad de fomento de la Administración de la Junta de Andalucía, es la Orden de 6 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de atención e información a las personas consumidoras y para el fomento del asociacionismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido la última de una serie de hitos en el fomento de las asociaciones de consumidores, que derogó a la anterior Orden de 1 de julio de 2016, actualizando y mejorando la técnica de redacción tanto de las propias bases como de sus formularios, al amparo de la vigente Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tras la experiencia acumulada en estos últimos años, y analizando los proyectos que se presentan habitualmente por estas entidades en sus solicitudes de subvenciones, desde la Dirección General de Consumo se considera muy relevante que además de la incidencia directa en la necesidad de fomentar el asociacionismo, a través de las labores de formación y el asesoramiento a los problemas concretos de la ciudadanía andaluza que se realizan desde las mismas, incidir en el fomento de la asesoría jurídica en fase previa a la vía procesal para la valoración de realización de acciones de cesación de prácticas y cláusulas abusivas, incluyendo en los proyectos como actividad subvencionable estas consultas de asesoría jurídica, con objeto de alcanzar mayores y eficaces cuotas de protección de las personas consumidoras; así como acciones concretas de fomento y concienciación sobre los derechos de las personas consumidoras.

Igualmente, se pretende resolver disfunciones puestas de manifiesto con la regulación existente, que desvirtúan en gran medida el objetivo de fomento del asociacionismo, de tal manera que para la Línea 1, subvenciones destinadas a organizaciones y asociaciones provinciales, se continua con el fomento de actividades de formación, educación y asesoramiento; y para la Línea 2, subvenciones para las Federaciones de organizaciones y asociaciones de personas consumidoras y usuarias, que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde actualmente es necesario invertir demasiado importe en la formación de los trabajadores de las Federaciones -casi un 40 %-, mientras que las cantidades dedicadas al fomento del asociacionismo se ven forzadas a ser financiadas en un 70 % por las propias entidades, se ha considerado conveniente fomentar el aumento en las consultas de asesoría jurídica en fase previa a la vía procesal, dirigidas a la valoración de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 9/27	

realización de acciones de cesación de prácticas o cláusulas abusivas, así como aumentar la financiación del fomento del asociacionismo añadiendo la difusión de los derechos de las personas consumidoras dentro de los conceptos susceptibles de ser subvencionados.

Asimismo, se ha constatado que resulta ineficaz para la realización de las actividades subvencionadas, el requisito establecido actualmente de que en los supuestos de pago anticipado, la justificación del primer pago se tenga que realizar en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión, por lo que en aras de alcanzar mayor efectividad se modifica el momento de esa justificación, estableciéndose ese plazo de un mes para realizar la justificación desde la fecha en la que se hace efectivo el pago correspondiente.

Por último, se considera necesario asegurar el uso adecuado de los fondos públicos, estableciendo un límite que no se contenía de forma explícita en el texto anterior de las bases reguladoras en cuanto al porcentaje mínimo de cumplimiento de objetivos, a partir del cual, y ante su incumplimiento, se iniciará el procedimiento de reintegro que proceda del importe de la subvención concedida.

Conforme a lo anterior, los objetivos perseguidos con esta norma se resumen en:

1. Fomentar el asesoramiento jurídico, en fase previa a la vía procesal, por las Federaciones de organizaciones y asociaciones de personas consumidoras y usuarias, para la valoración de realización de acciones de cesación de prácticas y cláusulas abusivas.
2. Aumentar en la Línea 2 Subvenciones, en materia de consumo, a Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias, las cantidades que se dedican al fomento del asociacionismo, aumentando la flexibilidad en los proyectos que deben presentar.
3. Aumentar la eficacia y efectividad de la actividad subvencionada, modificando criterios de valoración de programas de actividades y el momento de justificación del primer pago del importe recibido en los supuestos de pago anticipado.
4. Asegurar el cumplimiento de los fines públicos para los que se concedió la ayuda, garantizando que el dinero público se emplee correctamente, y recuperando el mismo cuando se determine la ausencia de cumplimiento de objetivos en los porcentajes establecidos.

2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación planteada:

Conforme al artículo 118 del T.R. de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprueban y modifican por las personas titulares de las Consejerías correspondientes, por lo que la elaboración de esta Orden es la única alternativa considerada y posible para modificar y mejorar la situación descrita, existente actualmente.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación:

1. Necesidad: El desarrollo del movimiento asociativo en el ámbito de personas consumidoras y usuarias, y concretamente la afiliación a organizaciones y asociaciones, ha disminuido en los últimos años; esto puede tener su origen en que las acciones que hasta ahora vienen realizando estas entidades no tienen una repercusión efectiva sobre la resolución de los problemas más acuciantes para las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 10/27	

personas consumidoras y usuarias, problemas relacionados en muy alta medida en las cláusulas abusivas que pueden encontrar en las contrataciones, y sobre las que se pretende incidir de forma directa, propiciando el fomento del asesoramiento jurídico, en fase previa a la vía procesal, por las Federaciones de organizaciones y asociaciones de personas consumidoras y usuarias, para la valoración de realización de acciones de cesación de prácticas y cláusulas abusivas.

Igualmente, se considera necesario flexibilizar algunos aspectos relacionados con los proyectos presentados para ser beneficiario de las subvenciones, posibilitando una mayor rigurosidad en la justificación de las mismas, así como introducir modificaciones en los criterios de valoración y en los gastos subvencionables, que se ajusten a la realidad actual del funcionamiento de estas entidades, e introducir límites específicos de cumplimiento de objetivos propuestos, y cuya valoración se mantiene bajo los criterios marcados por el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía

2. Eficacia: La modificación de la Orden de Subvenciones es el instrumento adecuado para proteger el interés general de fomentar las organizaciones de personas consumidoras provocando a su vez un fomento indirecto en la participación de la ciudadanía en las mismas, cumpliendo con la eficacia en la consecución de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo establecido en Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. Proporcionalidad: Se realizan los cambios imprescindibles en la norma, constituyendo la alternativa adecuada para regular la situación que se pretende modificar, manteniendo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, junto con los anteriores de eficacia y eficiencia, de acuerdo con los artículos 8 y 22 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y 114 y 120 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. Seguridad Jurídica: Las normas reguladoras de las subvenciones se aprobarán por Orden de la persona titular de la Consejería correspondientes, y por ende las modificaciones que sobre las mismas se pretendan; todo lo anterior conforme a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

5. Transparencia: Se han llevado a cabo consulta previa con fecha 21/02/2025 y una vez esté el texto normativo preparado se someterá a trámite de audiencia e información pública.

6. Eficiencia: No se imponen cargas administrativas innecesarias ni accesorias. La concesión de subvenciones se realiza a través de una declaración responsable y una posterior reformulación en caso de que la cantidad subvencionada del proyecto sea menor de la solicitado por las organizaciones de personas consumidoras.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

3.1 Contenido.

El proyecto de orden de modificación de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que nos ocupa, se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva, que consta de un artículo único, con dos apartados, por el que se modifican los Cuadros resumen de las Bases reguladoras de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, Líneas 1 y 2,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 11/27	

destinadas a Asociaciones, y Organizaciones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones u Organizaciones Provinciales de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a Federaciones y Confederaciones de Asociaciones u Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.

La experiencia acumulada en la tramitación de las subvenciones durante los últimos cuatro años, y en el marco de los objetivos estratégicos del Plan de Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Consumo 2023 – 2025, entre los que se encuentra el de proteger, promover y defender los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias, y con el objetivo específico de fomentar el asociacionismo y el consumo responsable y solidario, ha hecho aconsejable realizar una modificación parcial en el régimen de las bases reguladoras de estas subvenciones, para obtener una mayor protección de las personas consumidoras y también una mayor promoción de la actividad de las organizaciones que colaboran en Andalucía en este sector de protección a la ciudadanía.

De esta forma, en la Línea 1 se realizan una serie de modificaciones dirigidas a la mejora del procedimiento de gestión y concesión de estas subvenciones, actualizando el mismo a la realidad que se aplica, y que consisten en las siguientes:

- En relación con los conceptos subvencionables, se ha añadido el requisito de que el funcionamiento de la oficina de atención a personas consumidoras sea de carácter anual, de modo que se asegura el desarrollo de la actividad durante todo el ejercicio económico, ampliando el periodo de actividad de información, atención y asistencia a las personas consumidoras de forma mantenida durante todo el año, con el efecto positivo que tendrá respecto a los periodos de justificación del gasto de los fondos públicos destinados a esa actividad, mejorando la situación actual en la que la actividad se desarrolla unos meses al año, provocando disfunciones en la justificación de los gastos en relación con los plazos de cumplimiento de la misma.
- Se introduce la posibilidad de compensar gastos subvencionables, en el marco de lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con lo cual los beneficiarios de la subvención pueden reducir su inversión inicial y facilitar la gestión financiera, ya que permiten cubrir una parte de los costes sin necesidad de aportaciones adicionales. Esto también facilita el acceso a la subvención y asegura que el proyecto sea viable, promoviendo así que más entidades puedan llevar a cabo actividades de interés público sin un gran desembolso económico.
- Se modifican los criterios de valoración del programa de actividades a subvencionar, concretamente se modifican los Indicadores sobre programas formativos, en relación al número de ediciones y territorialidad, y al horario de apertura de la oficina de atención a las personas consumidoras y usuarias, para recoger una distribución más adecuada y equitativa de las puntuaciones otorgadas y repercutir de forma más directa sobre las acciones formativas y la asistencia y atención a las personas consumidoras y usuarias.
- En cuanto a los presupuestos de las organizaciones provinciales de consumidores y usuarios, se ha considerado necesario añadir conceptos de gastos específicos en el apartado de gastos de personal, de forma que se dota de transparencia a los mismos de cara a la imputación del gasto, con lo cual en la documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, se modifica el punto 3, en cuanto al Presupuesto desglosado de cada actividad por tipo de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 12/27	

gasto (personal, general y específico) y los gastos generales y específicos desglosados por partidas o conceptos, añadiendo que se deberá indicar expresamente en el apartado de personal: el régimen de seguridad social, la categoría profesional y el número de horas mensuales de cada trabajador o trabajadora, fomentando la transparencia en la documentación a presentar y su adecuación al proyecto subvencionado.

- En lo que se refiere a la forma y secuencia del pago, se introduce una modificación en los supuestos de pago anticipado del máximo del 50 % del importe de la subvención, en lo relativo al plazo de justificación del pago, considerando éste el momento de la fecha de ese pago en vez de la fecha de publicación de la resolución de concesión de subvención, de forma que se establece un mes desde la fecha del pago para realizar esa justificación, constituyendo un momento temporal mucho más acorde con la realidad a la que se aplica, ya que hasta que no se recibe el pago no se pueden materializar la facturas que deben afrontar las entidades beneficiarias, todo ello con el objetivo de garantizar una adecuada justificación del empleo de los fondos públicos.
- Por último, con el mismo objetivo anterior de asegurar el uso adecuado de los fondos públicos, se establece un límite que no se contenía de forma explícita en el texto anterior de las bases reguladoras en cuanto al porcentaje mínimo de cumplimiento de objetivos, a partir del cual, y ante su incumplimiento, se iniciará el procedimiento de reintegro que proceda del importe de la subvención concedida. De esta forma, para garantizar una adecuada justificación del empleo de los fondos públicos, será obligatorio el cumplimiento de los objetivos previstos por los solicitantes al menos en el 85 por ciento. Cuando se justifique un cumplimiento inferior al 50 por ciento se iniciará el procedimiento de reintegro total de la subvención, y entre el 50 y el 85 por ciento se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro proporcional correspondiente, propiciando de esta forma que los objetivos que se presenten por los solicitantes y que posteriormente serán objeto de justificación y valoración se encuentren lo más ajustados posible.

En lo que se refiere a la Línea 2, subvenciones en materia de consumo a Federaciones y Confederaciones de Asociaciones u Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las modificaciones introducidas han sido las siguientes:

- Se modifica el objeto de la línea de subvención, añadiendo el fomento del asesoramiento jurídico por las Federaciones de organizaciones y asociaciones de personas consumidoras, en fase previa a la vía procesal, para la valoración de realización de acciones de cesación de prácticas y cláusulas abusivas, con objeto de poner en valor la legitimidad otorgada por la Ley de Enjuiciamiento Civil a las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas para defender en juicio los derechos e intereses de sus asociados y los de la asociación, así como para el ejercicio de la acción de cesación para la defensa de los intereses colectivos y de los intereses difusos de los consumidores y usuarios, y favorecer la negociación para conseguir soluciones extrajudiciales que eviten largos litigios, actuando como una voz amplificada frente a los desequilibrios contractuales perjudiciales para los consumidores.
- En relación con los conceptos subvencionables, se añade junto a la acción de fomento del asociacionismo la de concienciación sobre los derechos de las personas consumidoras y los gastos relativos al asesoramiento jurídico, en fase previa a la vía procesal, dirigidas a la valoración de realización de acciones de cesación de prácticas o cláusulas abusivas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 13/27	

- Se añade en el apartado correspondiente a régimen jurídico específico aplicable una referencia al Real Decreto 448/2023, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, con objeto de mantener la necesaria actualización normativa.
- Se modifican los requisitos relativos a inscripción registral y número de afiliaciones e importe de las cuotas que se han de acreditar por parte de las Federaciones, con objeto de adecuarlo a la legislación vigente por la que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, estableciendo que puedan optar a estas subvenciones todas las Federaciones de asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias que demuestren que desarrollan su actividad en Andalucía, aumentando con ello la representatividad en el ámbito institucional de estas asociaciones, y la diversificación de la distribución de los fondos públicos, con criterios de igualdad y objetividad, fomentando una mayor actividad de las mismas.
- Se modifican los porcentajes de variabilidad en los conceptos que integran los tipos de gastos, con objeto de corregir situaciones de estancamiento que provienen de la regulación actual en la que la ejecución de los importes presupuestados por parte de las entidades beneficiarias con los porcentajes establecidos es excesivamente dificultosa, ya que no están adecuados a la realidad financiera actual.

En este sentido y dentro de las actividades que se pueden incluir en los proyectos subvencionables para estas Federaciones, concretamente, para la actividad de fomento del asociacionismo encaminada a promover y fomentar la adhesión de nuevas personas asociadas o de nuevas entidades dentro de la Federación, las bases reguladoras que se pretenden modificar establecen un juego de equilibrio, en cuanto a porcentajes, que dificultan la gestión adecuada y correcta de la cantidad presupuestada para esta Línea de subvenciones, ya que establece que sólo puede ser subvencionada con un máximo del 30 por ciento sobre el presupuesto aceptado de la actividad, y que sólo puede suponer, como máximo, el 30 por ciento del presupuesto total aceptado para el conjunto de actividades subvencionadas, con lo cual la entidad debe sufragar el 70 por ciento de esta actividad y sólo puede constituir el 30 por ciento del presupuesto aceptado.

Con la nueva regulación se aumentan estos porcentajes de forma que sólo podrá ser subvencionada con un máximo del 50 por ciento sobre el presupuesto aceptado de la actividad y que sólo podrá suponer, como máximo, el 40 por ciento del presupuesto total aceptado para el conjunto de actividades subvencionadas, incluyendo además en esta actividad la posibilidad de establecer campañas de concienciación sobre los derechos de las personas consumidoras.

De esta forma se dará más preeminencia a la atención a las personas consumidoras, al fomento del asociacionismo, al fomento del conocimiento de los derechos de las personas consumidoras y a la realización de actuaciones concretas de protección a la generalidad de las personas consumidoras a través de medidas como la financiación de la asesoría jurídica, en fase previa a la vía procesal, dirigidas a la valoración de realización de acciones de cesación de prácticas o cláusulas abusivas.

- Se añade igualmente como novedad en su apartado correspondiente a gastos subvencionables, que los relativos a retribuciones de profesionales de auditoría externa solo se podrán incluir si hay una previsión expresa en la resolución de convocatoria de la subvención, y la consideración como tal de los costes de asesoramiento jurídico, en fase previa

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 14/27	

a la vía procesal, dirigidas a la valoración de realización de acciones de cesación de prácticas y cláusulas abusivas. En relación con estos últimos, se añade el requisito de presentación en el apartado correspondiente de la documentación acreditativa de la presentación de dichas consultas de asesoría jurídica, cuando así proceda.

- Se modifican los criterios de valoración del programa de actividades a subvencionar, concretamente se añade un nuevo indicador en la valoración de los programas de actividades relativo al número de consultas de asesoría jurídica, en fase previa a la vía procesal, dirigidas a la valoración de realización de acciones de cesación de prácticas o cláusulas abusivas, y se actualizan las puntuaciones y actividades a valorar en relación con el papel que desempeñan las entidades beneficiarias en el desarrollo y fomento de hábitos de consumo responsable y de acciones de defensa respecto a prácticas abusivas en este ámbito, y que repercuten directamente en la ciudadanía.
- Por último, se introducen en esta Línea 2 las siguientes modificaciones, del mismo tenor que para la Línea 1 y con la justificación ya expuesta anteriormente:
 - inclusión en los conceptos subvencionables del requisito de funcionamiento anual de la oficina de atención a personas consumidoras.
 - la posibilidad de compensación de los gastos subvencionables.
 - modificación en los supuestos de pago anticipado del máximo del 50 % del importe de la subvención, en lo relativo al plazo de justificación del pago.
 - establecimiento del límite a partir del cual, y ante su incumplimiento, se iniciará el procedimiento de reintegro que proceda del importe de la subvención concedida.

La presente orden ajusta su contenido y mantiene el texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3.2 Análisis jurídico:

La Constitución española establece, en su artículo 51, que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la ley establezca. Se consagra así, como principio rector de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de fomentar las asociaciones de personas consumidoras y usuarias.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 58.2. 4º atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la defensa de los derechos de los consumidores, la regulación de los procedimientos de mediación, información y educación en el consumo y la aplicación de reclamaciones, siempre de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1. 11.ª y 13.ª de la Constitución.

En el ejercicio de esta competencia exclusiva que el Estatuto de Autonomía otorga a nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 15/27	

Consumidores y Usuarios de Andalucía, reconoce a las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios en Andalucía, en su artículo 31.5, el derecho a percibir ayudas públicas y otras medidas de apoyo y fomento, que desde las distintas Administraciones Públicas se destinen, en cumplimiento de las obligaciones que les competen en el marco de la protección de los consumidores y fomento de sus organizaciones o asociaciones representativas.

En relación con la actividad de fomento por la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que los órganos competentes para aprobar las normas reguladoras de las subvenciones son las personas titulares de las consejerías correspondientes.

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus artículos 44.2 y 46.4 atribuye a las personas titulares de las consejerías la competencia para dictar reglamentos de organización interna y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en su artículo 26.2 le atribuye igualmente la potestad reglamentaria.

Por su parte, el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, determina como competencias propias de esta Consejería, a través de su Dirección General de Consumo, entre otras la promoción y defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, la planificación de las actuaciones de fomento y divulgación, con objeto de promover el asociacionismo en consumo.

A su vez, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Familias para el periodo 2023 - 2025, aprobado por Orden de 21 de diciembre de 2023, contempla en el área de Consumo, dentro del objetivo estratégico de proteger, promover y defender los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias, y con los objetivos específicos de fomentar el asociacionismo y el consumo responsable y solidario y promover los derechos de educación y formación de las referidas personas.

Los objetivos específicos de este plan estratégico en referencia a las organizaciones y asociaciones de personas consumidoras y usuarias son:

- Asegurar el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias, que corresponde a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, mediante la colaboración en su mantenimiento y funcionamiento habitual, fomentando, de esta forma, el asociacionismo de las personas consumidoras.
- La realización por las mismas de actuaciones concretas de formación, educación, información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de dichas personas, dirigidas a fomentar, potenciar y mejorar los conocimientos de consumo.

Por último, las modificaciones introducidas por este proyecto de orden se realizan en los Cuadros Resumen de cada Línea de subvenciones, de acuerdo con las determinaciones de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y manteniendo el mismo texto articulado aprobado por la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, sin que se contengan en la misma previsiones de derogación normativa.

En cuanto a su entrada en vigor, la Disposición Final de la Orden establece que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, lo cual se considera necesario debido a la inmediatez de la convocatoria para el próximo ejercicio de las subvenciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 16/27	

específicas cuyo procedimiento se modifica y regula en la misma, y habida cuenta de que no existe norma imperativa en contrario.

4. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO:

4.1 Impacto económico:

Al tratarse de una modificación de una norma cuyo objetivo es la regulación de las subvenciones a asociaciones y organizaciones de personas consumidoras la misma no tiene repercusión directa sobre sectores de actividad económica, ni tampoco sobre competencia efectiva en los mercados, unidad de mercado ni sobre pequeñas o medianas empresas, dado que la actividad subvencionable propia de los sujetos beneficiarios se dirige a la realización de programas formativos, promoción de consumo responsable y sostenible, y funcionamiento de oficinas de atención e información a las personas consumidoras.

4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario:

En cuanto al impacto económico, financiero y presupuestario no está previsto el aumento del importe de las subvenciones a organizaciones de personas consumidoras que se seguirá manteniendo en 730.000 € de la aplicación 1300010000/G/44H/48601/0001 que se ha realizado con financiación propia. Este importe no se ha modificado desde el ejercicio 2022 y no está previsto aumentarlo en los próximos presupuestos.

Este gasto importaría en el plazo de 4 años 2.920.000 € que se abonarían como se ha indicado con financiación propia, y sólo afecta a los créditos del programa 44 H de la Sección Presupuestaria Salud y consumo. El gasto no supone un incremento de los importes.

5. EVALUACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

Al tratarse de un proyecto normativo que modifica la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, las cargas administrativas no han sufrido variaciones, dado que las mismas ya se adecuaron a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

Las cargas administrativas que se imponen son las siguientes:

- Se mantiene la obligatoriedad de la tramitación telemática de todo el procedimiento que conllevará tanto en lo económico como en el tiempo un ahorro significativo, ya que permite evitar desplazamientos y la interconexión de fuentes de datos evita la presentación de certificados, documentos o datos que ya obren en poder de la Administración.
- Los formularios normalizados correspondientes a los procedimientos 2582 (línea 1) y 2008 (línea 2), de la solicitud se modifican y se tramitarán para su normalización con el SOSA y se publicarán con las ordenes de convocatoria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 17/27	

- En los formularios que se aprueben se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- En la fase de presentación de solicitudes de ayuda, la documentación acreditativa del cumplimiento de determinados requisitos exigidos queda sustituida por la declaración responsable contemplada, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida.
- Presentación de solicitud anexo I (programa de actividades) y anexo I B de descripción de cada una de las actividades de forma pormenorizada.
- Presentación de reformulación o renuncia a la subvención una vez que se ha emitido la propuesta provisional de resolución y el importe de la subvención no es el solicitado. (La reformulación puede no presentarse y se da por aceptada la subvención).
- Presentación de la documentación prevista en el punto 15 del cuadro resumen.
- Justificación del primer 50 %: Presentación de documentación justificativa de los gastos y de los pagos realizados con respecto al primer pago. El pago se realiza en dos mitades al tratarse de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) según la previsión legal del artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, salvo que se trate de importe inferiores a los 6.000 €.
- Justificación del restante 50 % y del cumplimiento de los objetivos previstos mediante la Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que mantenga el formato del Programa de Actividades Previstas. La justificación económica se produce mediante la presentación de Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad junto a la documentación no presentada en el primer 50 %.
- Obligación de someterse a las actuaciones de control material ordenadas por el órgano que convoca las subvenciones y al resto de actuaciones de control derivado del uso de fondos públicos que determine la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Obligación de publicitar que las actividades que se realizan están subvencionadas por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El número total de entidades que puede ser afectada por estas cargas se estima que puede llegar a cuarenta y cinco como máximo puesto que las entidades registradas para la línea de asociaciones provinciales no sobrepasan las 38, las federaciones que podrían acceder a la línea de federaciones son 4 y aunque no se puede precisar el número de organizaciones supraautonómicas que cumplirán los requisitos para ser beneficiarias, no debe ir más allá de cinco.

Se considera que todos los tramites descritos son esenciales y simplificados al máximo, constituyendo cargas adecuadas y proporcionales a la finalidad perseguida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 18/27	

6 IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y EN LA FAMILIA

6.1 Impacto de género:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente orden. En los criterios de valoración se favorecerá a aquellas entidades que desarrollen actuaciones y medidas que no perpetúen las desigualdades entre hombres y mujeres en materia de consumo, garantizando que los valores, el lenguaje, la imagen y contenidos que se lleven a cabo no sean sexistas.

En este sentido las modificaciones introducidas por la norma respecto del grupo destinatario directo de la misma, que son las asociaciones y organizaciones de personas consumidora, las cuales tienen la obligación legal de fomentar y potenciar que la perspectiva de igualdad de género esté presente en todas sus actuaciones, no establece diferencias en el acceso a las subvenciones que se regulan, ni se ven afectados por el rol de género y modelos y roles estereotipados que se puedan imponer sobre mujeres y hombres, por lo que conforme a lo anterior la norma es no pertinente en cuanto al impacto de género y se puede afirmar que no guarda relación alguna con la situación o posición social ocupada por mujeres y hombres, dado el objeto propio de las subvenciones reguladas.

No obstante, conforme al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Junta de Andalucía, y en aplicación del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el proyecto será informado por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud y Consumo, en la fase correspondiente del proceso de tramitación normativa.

6.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia:

La presente norma se dirige a personas jurídicas y no resultan afectadas en sus derechos las personas menores puesto que con la nueva redacción no van a variar la afectación a las mismas. Por lo tanto, el impacto sobre la infancia y la adolescencia es nulo.

6.3 Impacto sobre la familia:

La presente norma se dirige a personas jurídicas y no resultan afectadas en sus derechos las familias puesto que con la nueva redacción no van a variar la afectación a las familias. Por lo tanto, el impacto sobre la familia es nulo.

7 MEDIOS ELECTRÓNICOS

Con este proyecto normativo se modifican los formularios normalizados correspondientes a los procedimientos 2582 (línea 1) y 2008 (línea 2), los cuales se tramitarán para su normalización con el SOSA y se publicarán con las ordenes de convocatoria. Concretamente se modifican los Anexos IB, II y IIB de ambas líneas de subvenciones, en consonancia con las modificaciones normativas.

8 OTROS IMPACTOS

8.1. Impacto Social

Mejora de las relaciones entre la Administración Pública y las organizaciones y asociaciones de personas consumidoras y usuarias y de las oficinas de atención a las mismas, al clarificar y actualizar

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 19/27	

las condiciones que deben cumplir como destinatarias de las acciones de fomento, a través de las normas reguladoras de las subvenciones.

8.2. Impacto Organizativo:

Mejora y actualización de los criterios de valoración de actividades a realizar, de los presupuestos de las actividades como instrumentos de justificación y de los mecanismos de aseguramiento y control de la correcta utilización de fondos públicos.

9 RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTAS PÚBLICAS PREVIAS

Entre el 31 de enero y el 20 de febrero de 2025 estuvo publicada en el portal de Transparencia de la Consejería de Salud y consumo la consulta pública previa realizada en relación con este proyecto normativo.

El texto de la consulta fue el siguiente:

«RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO DE LA POR LA QUE SE ACUERDA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN MATERIA DE CONSUMO, DE ACTUACIONES PARA IMPULSAR LA PROMOCIÓN DE UN CONSUMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CONSUMIDORAS, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y PARA LA INTERPOSICIÓN DE ACCIONES DE CESACIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS.

»El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 2 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretendan solucionar con la iniciativa, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

»En desarrollo de este trámite, en nuestra Comunidad Autónoma se ha dictado el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.

»Por todo ello, vistos los preceptos legales citados,

»ACUERDO someter a consulta pública previa el proyecto de orden por el que por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociación, organizaciones y federaciones de asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de atención e información a las personas consumidoras, para el fomento 18sociaciónismo,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 20/27	

en la comunidad autónoma de Andalucía y para la interposición de acciones de cesación en favor de las personas consumidoras y usuarias.

» LA DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO (figura la firma)

» ANEXO I. Ficha consulta pública.

» Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de atención e información a las personas consumidoras, para el fomento del asociacionismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y para la interposición de acciones de cesación en favor de las personas consumidoras y usuarias.

» Antecedentes de la norma:

» Los antecedentes normativos de esta propuesta son:

»- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

»- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

»- Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

»- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

»- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

» Problemas que se pretenden solucionar:

» En el año 2021, se aprobaron por Orden de 6 de abril de la Consejería de Salud las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de atención e información a las personas consumidoras y para el fomento del asociacionismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta norma, cuyo objeto fue ordenar las subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Personas Consumidoras en la comunidad autónoma y adaptarlas a las bases reguladoras tipo de 2019, está cumpliendo su labor, pero se estima necesario mejorarla dando cabida a nuevos criterios de valoración y hechos subvencionables.

» En la línea 1 (asociaciones provinciales y federaciones de asociaciones provinciales) se estima adecuado continuar con la financiación de los proyectos formativos de las asociaciones y federaciones de asociaciones provinciales. En lo referente a esta línea, la Dirección General de Consumo se plantea la posibilidad de subvencionar proyectos formativos y de atención a las personas consumidoras y usuarias, y también hacerlo con los gastos generales de las asociaciones y federaciones de asociaciones provinciales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 21/27	

» En segundo lugar, en la línea 2, (federaciones autonómicas de asociaciones de personas consumidoras y usuarias), la práctica ha demostrado que la compartimentación de porcentajes que se había fijado para la distribución de los proyectos que se debían presentar para ser subvencionados impedía incluso que se cumplieran con las previsiones presupuestarias para la distribución de la subvención. Por lo tanto, se entiende por parte de la Dirección General de Consumo que es necesario liberalizar estos fielatos porcentuales y que se podría añadir alguna actividad más susceptible de ser subvencionada, especialmente en lo referente a la presentación de acciones colectivas de cesación pues éstas tienen una repercusión inmediata en el beneficio de las personas consumidoras en cuanto que se prohíbe judicialmente la imposición de cláusulas y prácticas abusivas que les perjudican contractualmente. Se aumentaría así la labor preventiva a la que contribuye la administración pues se entiende que esta actividad es crucial y decisiva en la defensa de estas.

» Necesidad y oportunidad de aprobación:

» La subvención a entidades defensoras de los intereses de las personas consumidoras y usuarias es una obligación por parte de los poderes públicos. Así lo indica el artículo 51.2 de la Constitución española: «Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.». También está consagrado el «derecho a percibir ayudas y subvenciones públicas» de las Asociaciones por el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios en su artículo 37 b). Por último, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía reconoce en su artículo 31.5. el derecho de estas organizaciones a «percibir las ayudas públicas y otras medidas de apoyo y fomento, que desde las distintas Administraciones Públicas se destinen, en cumplimiento de las obligaciones que les competen en el marco de la protección de los consumidores y fomento de sus organizaciones o asociaciones representativas». De todo este razonamiento la necesidad de su aprobación.

» En cuanto a la oportunidad de su aprobación, deriva la misma de los problemas que se han relatado en el punto anterior y que se estima necesario solucionar con la aprobación y publicación de la presente norma.

» Objetivos de la norma:

» El objetivo de la orden es cumplir con la obligación impuesta constitucional y estatutariamente a la Junta de Andalucía como detentador de las competencias en materia de consumo de fomentar y subvencionar a las asociaciones y federaciones de personas consumidoras y usuarias, aumentando el número de actividades que se pueden incluir en los proyectos subvencionables y haciendo más flexibles las limitaciones que se establecían en la anterior orden.

» Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

» De acuerdo con el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, «las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En consecuencia, no existe otra solución alternativa que no sea la aprobación y publicación de una orden.

» Envío de aportaciones:

» La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 22/27	

siguiente al de su publicación, a través del siguiente buzón de correo electrónico: consultas.previas.csc@juntadeandalucia.es.

» Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

» Fecha de publicación:

» Plazo de participación:

» Organismo: Consejería de Salud y Consumo.»

Las aportaciones realizadas han sido las siguientes:

9.1. D. Antonio Pérez Arévalo, Presidente de AL-ANDALUS Huelva.

Propone que se establezca que se deben de publicar en el primer trimestre de cada anualidad. También propone incluir como gasto subvencionable dentro de los costes generales de la oficina de atención a las personas consumidoras y usuarias, proponemos incluir “gastos de comunidad de propietarios ordinarios y extraordinarios” y “gastos de material de oficina consumibles fungibles y no fungibles”, así como otros gastos generales.

En cuanto a los criterios de valoración la difusión tanto en la web de la organización como en redes sociales de información de consumo de interés de forma periódica.

En cuanto al plazo máximo para resolver el plazo debe reducirse, al menos a un mes al que habría que añadir el tiempo necesario para la publicación por ser este trámite ajeno a la Administración con competencias en materia de Consumo. Tres meses, nos parece un plazo bastante dilatador, teniendo en cuenta que entre la publicación y el plazo para resolver nos quedamos sin seis meses del año que tan solo tiene doce.

En cuanto al plazo para el pago se propone el abono 50% de la Cantidad objeto de subvención en un plazo corto desde la fecha de publicación, sin que ello conlleve dilatar la justificación del 50 % en el tercer trimestre del año, recibiendo el segundo 50% en el transcurso del tercer trimestre y la justificación de la subvención hasta dos meses de terminado el año.”

No estaba dentro de lo previsto por parte de la Dirección General de Consumo (DGC) incluir los gastos que se solicitan por parte de esta asociación dentro de los gastos subvencionables. Además, hay que tener en cuenta que el pago de los gastos de comunidad no pertenecen a los arrendatarios sino a los propietarios, y que el mantenimiento de los edificios o las mejoras en los mismos pueden suponer un incremento de valor de los bienes por lo que estaríamos ante una transferencia de capital y una transferencia corriente que se financiaría con el capítulo 7 de gastos mientras que la actual es del capítulo 4.

Por otro lado, el problema del plazo de solicitud de subvenciones se intenta solucionar adelantándolo todo lo posible. La DGC estima que no se debe establecer en las bases pero que sí debe ser una tendencia, tal y como se está haciendo actualmente. A esto se unirá la agilización de la tramitación en el procedimiento de subvenciones y en las justificaciones del primer 50 % para conseguir el pago completo de la subvención lo antes posible.

En cualquier caso, legalmente ya se están exceptuando las subvenciones a organizaciones de personas consumidoras con respecto a la regla general. Se abona de forma adelantada y sin

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 23/27	

justificación el primer 50 % cuando lo habitual si no se tratara de organizaciones sin ánimo de lucro es que no se adelantara ninguna cantidad.

En cuanto a la inclusión de los criterios de valoración en la web de la Consejería de Salud y Consumo de forma periódica, se podría tomar en consideración como un elemento accesorio.

9.2. D^a Teresa Martín de la Hinojosa Molina, presidenta de Consumidores AL-ANDALUS Málaga.

Prácticamente, coinciden sus aportaciones con las expresadas por AL-ANDALUS HUELVA

- Introducción dentro de las bases reguladoras de subvenciones de un apartado que establezca el deber de publicación de la convocatoria anual dentro del primer trimestre del año

- Incluir "gastos de material de oficina consumibles". (Asumimos que se refiere a no consumibles puesto que los consumibles ya están en los gastos subvencionables).

- Introducir como indicador o criterio de valoración la difusión tanto en la web de la organización como en redes sociales de información de consumo de interés de forma periódica.

- Se propone que se especifique la obligación por parte de la Administración de abonar al menos el 50 % del importe concedido dentro del primer semestre del año, y el 50% restante en el tercer trimestre del año.

Damos por reproducida la contestación anterior.

9.3. D. Antonio Romero García, presidente de ACUHUELVA.

Se debe de aumentar valoración respecto al número de personas formadas que en la situación actual está muy reducida, por lo que podría considerarse la conveniencia de incrementar el límite de puntuación reservado para ese indicador.

En nuestra opinión, la valoración de la formación presencial debería ser superior a la telemática, porque requiere un esfuerzo mayor y también un mayor coste económico.

Por otra parte, consideramos que si la resolución provisional, respecto a la solicitud, pudiera conocerse con mayor antelación, por ejemplo, dentro del primer trimestre, sería muy positivo para realizar la planificación anual. Sin que ese adelanto tenga que implicar un adelanto en los pagos.

Por último, sería interesante que antes de la aprobación definitiva, de los cambios de las presentes bases y propuestas que se estimen oportunas, se nos ofreciera también la oportunidad para valorar el borrador resultante.

Desde la Dirección General de Consumo se considera que la valoración está ajustada. En este sentido, dado el interés en fomentar la presencia efectiva de las asociaciones en el territorio andaluz, se va a dar más importancia a la formación presencial que a la formación online.

En cuanto a los plazos, se procura anualmente mejorar en la agilización de la tramitación y, por último, señalar que el texto de la orden de modificación de las bases pasará por el trámite de audiencia y de información pública.

9.4. D. Jordi Castilla López, Secretario General de FACUA Andalucía.

Por parte de Facua Andalucía se duda de la legalidad de subvencionar acciones colectivas de cesación puesto que ya hay una sentencia del Tribunal Supremo que así lo indica (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 7 de febrero de 2008 (ECLI:ES:TS:2008:367)).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZE2	PÁG. 24/27	

Además, se defiende que las ayudas públicas lleguen a las organizaciones que realmente tengan una legitimidad social avalada por un número de afiliados e ingresos adecuados de cuota, valorando precisamente aquellas organizaciones que ostentan de forma efectiva una legitimidad basada en su propia afiliación. Por ello, se deben establecer como subvencionables las acciones de carácter informativo a la ciudadanía en general.

Se deberían potenciar en cuanto a valoración aquellos elementos que ponderen favorablemente a las organizaciones más afianzadas y consolidadas en el territorio de Andalucía, la justificación, una vez más es que no se abra la puerta a que cualquier asociación provincial o local que aparezca en el Registro pueda optar a la subvención, o incluso, que puedan inscribirse nuevas asociaciones, cuyos fines puedan no ajustarse a los propios de este colectivo y que carezcan de trayectoria, implantación, experiencia y capacidad para el desarrollo de las actividades subvencionables. Por esto, proponen la eliminación de los máximos en la ponderación porque se iguala a la baja.

Por último, creen que se debe eliminar la obligación de mantener en un lugar accesible en la parte superior de la web de la entidad solicitante un enlace a la página web de Consumo Responde, porque condiciona el diseño de la web de la asociación u organización, condicionando además un enlace externo al que se accede desde nuestra Web, lo que supone la pérdida de la visita y por ende potencial afiliación (siendo por ello una medida que merma en cierta medida nuestra capacidad de afiliación), por otro lado condiciona únicamente a aquellas organizaciones que la tengan.

En cuanto a la línea 2, se propone la eliminación o modulación de los mismos de forma que no se condicione de forma excesiva la actividad de las organizaciones y se garantice la propia funcionalidad de la subvención.

Debe de tener un menor peso en la baremación la formación del personal interno y además no debe condicionar la valoración de otras actividades posibilitando un mayor peso a los criterios de valoración referidos a la organización o asociación solicitante, eliminando los criterios de máximos, ya que esto viene a igualar a la baja entre distintas organizaciones. “

En referencia a las dudas por la legalidad se debe indicar que el gasto subvencionable que se pretende introducir en la presente modificación no es la presentación de demandas sino los gastos previos a la presentación de estas. Es decir, gastos de asesoría jurídica y peritaciones (en su caso) previas a la presentación de las mismas. Existen precedentes legales en la Comunidad Autónoma del País Vasco, donde estos gastos subvencionables se regulan en la resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Directora de Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo, por la que se hacen públicas las bases y la convocatoria de la concesión de Ayudas Económicas a las Organizaciones de Personas Consumidoras, en el ejercicio 2024 (BOPV 247 de 29 de diciembre de 2023).

En cuanto al establecimiento de las acciones informativas como subvencionables no se concreta si se refiere a establecer como subvencionables la realización de ruedas de prensa, de participaciones en televisión o radio, la publicación de noticias en la página web, por lo que ante la falta de concreción no podemos responder de forma más extensa a esta aportación.

Hay que tener en cuenta, además, que lo que se pretende fomentar no es tanto la calidad de la asociación como entidad, lo cual es importante, sino la calidad y cantidad del proyecto que se presenta. Se estima, por lo tanto, que los pesos que se establecen entre proyecto y baremación de la asociación son adecuados.

Por otro lado, no se entiende por esta Dirección General como excesiva la carga de incluir un enlace web a la página de Consumo Responde.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 25/27	

En cuanto a la eliminación o aminoramiento de la modularidad en los proyectos de la Línea 2 se está de acuerdo en que hay que realizar esta disminución para ofrecer una mayor libertad en la redacción de proyectos, pero no en que haya que valorar más el volumen de la organización. Estas subvenciones están destinadas a proyectos o actividades que realizan las organizaciones, no a las organizaciones en sí mismas.

10.5. José Carlos Cutiño Riaño, delegado de OCU en Andalucía.

Las aportaciones de esta asociación se produjeron el 7 de marzo de 2023, fuera del plazo previsto. Sin embargo, puesto que aún no se había iniciado el procedimiento, las aportaciones al trámite de consulta previa se introducen en la presente MAIN.

Desde el punto de vista de este representante se debe de admitir que las asociaciones con ligazón a Andalucía por el número de socios y sedes puedan pedir igualmente subvenciones la administración autonómica.

Las aportaciones o solicitudes concretas son que las pueda pedir en los casos en que:

1º. La organización solicitante esté debidamente inscrita como organización de consumidores y usuarios en el ámbito territorial que corresponda con el definido en sus estatutos sociales.

2º. Que dicho ámbito territorial incluya la Comunidad Autónoma Andaluza, pudiéndose acreditar el desarrollo de tal actividad en la misma.

3º. Que se mantenga abierta al menos una oficina de atención al público en el territorio para cuyo ámbito se solicite la subvención.

4º. Que se cuente con el número de socios mínimo en el mentado ámbito territorial que se determine, así como que se puedan acreditar los ingresos por cuotas correspondientes.

Se estima por la Dirección General de Consumo que esta aportación es admisible.

10 DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES:

La presente orden debe remitirse para que cumpla el trámite de audiencia a la única organización de consumidores que actualmente tiene la condición de más representativa: FACUA – ANDALUCÍA. Asimismo, debe de realizarse el correspondiente trámite de información pública.

Debe de remitirse para emisión de Informe a:

- Dirección General de Presupuestos
- Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias que es el órgano representativo de éstos y que de acuerdo con el artículo 34 de la misma tienen derecho a la audiencia en consulta en la elaboración de disposiciones de desarrollo de la Ley 13/2003 de defensa y protección de los consumidores en Andalucía.
- Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- Consejo de Consumidores y Usuarios de España.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 26/27	

- Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Informe de Legalidad de la Secretaría General Técnica

11 EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA:

Los objetivos que se indican a continuación se analizarán y evaluarán, tras la primera convocatoria de subvenciones convocadas con la modificación normativa en vigor:

1. Número de consultas de asesoría jurídica en fase previa a la vía procesal, dirigidas a la valoración de realización de acciones de cesación de prácticas o cláusulas abusivas.

Se constatará mediante la documentación justificativa que presenten los sujetos beneficiarios de las subvenciones.

2. Desarrollo de la actividad durante todo el ejercicio económico, ampliando el periodo de actividad de información, atención y asistencia a las personas consumidoras de forma mantenida durante todo el año.

Se verificará a través de la comprobación del cumplimiento de este requisito en las solicitudes de subvenciones.

3. Aumentar el número de personas afiliadas a las Federaciones de personas consumidoras.

Se valorará a través de los datos e información que las Federaciones están obligadas a presentar anualmente a la Administración Pública.

4. Establecer la justificación del gasto del pago anticipado del primer 50 % al mes de haber abonado el importe de la subvención.

Se valorará en función del grado del cumplimiento de la obligación de la justificación del pago.

5. Establecimiento del límite a partir del cual, y ante su incumplimiento, se iniciará el procedimiento de reintegro que proceda del importe de la subvención concedida.

Se valorará en función de los procedimientos de reintegro iniciados en cada convocatoria de subvenciones.

Sevilla.- La Directora General de Consumo. Milagros de Borbón Cruz.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ33P852YSHXR9GF74QNQKZJE2	PÁG. 27/27	